

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

Resolución Administrativa No. 068-2023
(de 25 de septiembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE CRITERIO DE EQUIDAD PARA LAS MICROEMPRESAS DE SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO (S.EP) Y QUE MANTENGAN LOS MISMOS BENEFICIOS FISCALES QUE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS (S.A.), LAS PERSONAS NATURALES Y LAS MICROEMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (M.R.L.)”

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como entidad autónoma del Estado y rectora en materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Artículo No. 21 de la Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000, dispone que el Director General tiene a su cargo la dirección, la administración y la representación de la entidad, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas por la Ley.

Que mediante Ley No. 186 de 02 de diciembre de 2020, se crea la Sociedades de Emprendimiento, con la finalidad de ser utilizada como vehículo jurídico que facilite la formalización de empresas en la República de Panamá, mediante un sistema simplificado de registro y otorgando incentivos fiscales a los emprendedores que las crean.

Que el Artículo No. 37 de la Ley No. 186 de 02 de diciembre de 2020, dispone que las Sociedades de Emprendimiento estarán exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante los dos primeros años de funcionamiento.

Que el Artículo No. 46 de la Ley No. 186 de 02 de diciembre de 2020, establece que las Sociedades de Emprendimiento gozarán, como mínimo, de los mismos estímulos y beneficios que el Estado brinda, respectivamente, a las micro y pequeñas empresas.

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario establecer y emitir un criterio de equidad para las Microempresas de Sociedades de Emprendimiento (S.EP), a fin de que gocen de los beneficios fiscales que mantienen las Sociedades Anónimas (S.A.), las Personas Naturales y las Microempresas de Responsabilidad Limitada (M.R.L.), a fin de dar continuidad al buen funcionamiento de la Autoridad.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ampyme),

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER un criterio de equidad para que las Microempresas Organizadas bajo la Personería Jurídica de Sociedades de Emprendimiento (S.EP) puedan gozar de forma efectiva y en igualdad de circunstancias, criterios y condiciones, de los beneficios fiscales y administrativos, que mantienen las Microempresas Organizadas bajo la Personería Jurídica de Sociedades Anónimas (S.A.), Personas Naturales y las Microempresas de Responsabilidad Limitada (M.R.L.).



SEGUNDO: Las Sociedades de Emprendimiento (S.EP), estarán inscritas en el Registro Empresarial de la Ampyme, la cual emitirá la Certificación Registral, correspondiente a solicitud del interesado.

TERCERO: FIJAR como criterio administrativo que la Certificación para la Exoneración del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades de Emprendimiento (S.EP) constituidas en los meses comprendidos entre julio a diciembre (segundo semestre fiscal), se expedirá a partir de enero del año siguiente, a su inscripción en el Registro Empresarial de la Ampyme. Salvo que los interesados renuncien por escrito a este procedimiento.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Departamento de Registro Empresarial de la Ampyme y a la Dirección General de Ingresos (DGI).

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000, Ley No. 33 de 25 de julio de 2000, con sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, Artículos No. 37 y 46 de la Ley No. 186 de 02 de diciembre de 2020, Decreto Ejecutivo No. 93 de 20 de agosto de 2021, Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010 con sus modificaciones contenidas en los Decretos Ejecutivos No. 145 de 09 de abril de 2020 y 233 de 04 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



OSCAR RAMOS JIRÓN
Director General

